

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXX

PANAMA, R. DE P., VIERNES 15 DE ABRIL DE 1983

Nº 19.792

CONTENIDO

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución Nº 8 de 11 de febrero de 1983, por el cual se da unas autorizaciones al Ministerio de Obras Públicas para las realizaciones de obras relacionadas con el mejoramiento del tránsito vehicular en la República de Panamá.

Resolución Nº 29 de 15 de marzo de 1983, por la cual se autoriza al Ministerio de Desarrollo Agropecuario la Renovación de una Línea de Crédito por la suma de un Millón Trescientos Mil Balboas (\$ 1,300,000.00) con el Banco Iberoamérica y se autoriza al Banco de Desarrollo Agropecuario para que otorgue Aval al Ministerio de Desarrollo Agropecuario en dicha contratación y proceda al pago de la deuda de la Empresa Nacional de Semillas (ENASEM), con el Banco Iberoamérica por la suma de B. 356,409.94.

Resolución Nº 30 de 22 de marzo de 1983, por la cual se autoriza al Ministerio de Planificación y Política Económica para celebrar en nombre y representación del Gobierno un Convenio de Cooperación Técnica no Reembolsable con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

AVISOS Y EDICTOS

RESOLUCION DE GABINETE

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

RESOLUCION No. 8
(de 11 de febrero de 1983)
"Por la cual se da unas autorizaciones al Ministro de Obras Públicas para las realizaciones de obras relacionadas con el mejoramiento del tránsito vehicular en la República de Panamá".

EL CONSEJO DE GABINETE
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Ministro de Obras Públicas para negociar con la Firma ARNOLD BAGON AND PARTNER las condiciones técnicas y económicas para el Diseño, Construcción y Financiamiento de un Intercambiador a desnivel en la Intersección de las Avenidas Ricardo J. Alfaro - Vía Domingo Díaz con la Avenida Simón Bolívar.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Ministro de Obras Públicas para negociar con la Firma ARNOLD BAGON AND PARTNER las condiciones técnicas y económicas para el Diseño, Construcción y Financiamiento de un Paso Elevado en la Intersección de la Vía España y la Vía Bra-

sil.

ARTICULO TERCERO: Autorizar al Ministro de Obras Públicas para llamar a Concurso de Consultores para el estudio del mejoramiento de la Intersección de la Vía España con las Avenidas Federico Boyd - Ave. Manuel Espinosa Batista; este estudio se financiará con recursos provenientes del Fondo de Preinversión.

ARTICULO CUARTO: Autorizar al Ministro de Obras Públicas para negociar con las firmas precalificadas las condiciones técnicas y económicas para el diseño, construcción y financiamiento de un intercambio en la Intersección de las Avenidas Simón Bolívar con la Calle Martín Sosa.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución entrará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE
Dada en la Ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y tres (1983).

RICARDO DE LA ESPRIELLA T.
Presidente de la República

JORGE E. ILLUECA
Vicepresidente de la República
El Ministro de Gobierno
y Justicia,

JUSTO FIDEL PALACIOS
El Ministro de Relaciones
Exteriores,

JUAN JOSE AMADO III
El Ministro de Hacienda
y Tesoro,

ORVILLE K. GOODIN
La Ministra de Educación,
SUSANA IL DE TORREJOS

El Ministro de Obras Públicas,
HECTOR I. ORTEGA G.
El Ministro de Desarrollo
Agropecuário,

FRANK OMAR PEREZ
El Ministro de Comercio
e Industrias,

MARIO DE DIEGO
El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social,

JOSE G. MONTENEGRO
El Ministro de Salud,
GASPAR GARCIA DE PAREDES

El Ministro de Vivienda,
RAUL ROLANDO RODRIGUEZ P.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.0.25

MATILDE DUFAY DE LEON

Subdirectora

LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ

Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

El Ministro de Planificación y
Política Económica, Encargado,
HECTOR ALEXANDER
ESTER N. DE KIRKLAND
Ministra de la Presidencia Encargada

RESOLUCION No. 29
(de 15 de marzo de 1983)

"Por la cual se autoriza al Ministerio de Desarrollo Agropecuario la renovación de una Línea de Crédito por la suma de Un Millón Trescientos Mil Balboas (B/1,300,000.00) con el Banco IBEROAMERICA y se autoriza al Banco de Desarrollo Agropecuario para que otorgue Aval al Ministerio de Desarrollo Agropecuario en dicha contratación y proceda al pago de la deuda de la Empresa Nacional de Semillas (ENASEM) con el Banco IBEROAMERICA por la suma de B/356,409.94".

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que en sesión celebrada por la Comisión Financiera Nacional del día 8 de marzo del año en curso, se recomendó favorablemente a la Empresa Nacional de Semillas del Ministerio de Desarrollo Agropecuario la renovación de la Línea de Crédito hasta por la suma de Un Millón Trescientos Mil Balboas (B/1,300,000.00) con el Aval del Banco de Desarrollo Agropecuario. Consideró a su vez favorable que el Banco de Desarrollo Agropecuario proceda al pago de la deuda de ENASEM con el Banco IBEROAMERICA por la suma de B/356,409.94.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario la renovación de una Línea de Crédito hasta por la suma de B/1,300,000.00, con el Banco IBEROAMERICA a la tasa que resulte de agregar uno punto veinticinco por ciento (1.25%) sobre Libor oferta de seis (6) meses, que serán utilizados por la Empresa Nacional

de Semillas (El Ejecutor) para las siguientes operaciones: apertura y refinanciamiento de Cartas de Crédito, financiar compras locales y capital de trabajo, por medio de pagarés de adelanto.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar el otorgamiento del Aval del Banco de Desarrollo Agropecuario, en la Línea de Crédito que contratará el Ministerio de Desarrollo Agropecuario con el Banco IBEROAMERICA hasta por la suma de Un Millón Trescientos Mil Balboas (B/1,300,000.00).

ARTICULO TERCERO: Autorizar al Ministro de Desarrollo Agropecuario para que en nombre y representación del Banco de Desarrollo Agropecuario, firme los documentos respectivos de garantía en los términos que se indican en los artículos precedentes.

ARTICULO CUARTO: Autorizar al Banco de Desarrollo Agropecuario para que proceda al pago de la deuda de ENASEM con el Banco IBEROAMERICA por la suma de B/356,409.94.

ARTICULO QUINTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y tres (1983).

RICARDO DE LA ESPRIELLA T.
Presidente de la República

JORGE E. ILLUECA
Vicepresidente de la República
Ministro de Gobierno y Justicia,
JUSTO FIDEL PALACIOS

Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN JOSE AMADO III

Ministro de Hacienda y Tesoro,
ORVILLE K. GOODIN

Ministra de Educación,
SUSANA R. DE TORRUJOS

Ministro de Obras Públicas,
HECTOR L. ORTEGA G.

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
FRANK OMAR PEREZ

El Ministro de Comercio e Industrias,
MARIO DE DIEGO JR.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
JOSE G. MONTENEGRO.

El Ministro de Salud,
GASPAR GARCIA DE PAREDES

El Ministro de Vivienda,
RAUL R. RODRIGUEZ P.

El Ministro de Planificación y Política Económica, Encargado,
HECTOR ALEXANDER

GABRIEL CASTRO S.
Ministro de la Presidencia

RESOLUCION No. 30

(De 22 de marzo de 1983)

"Por la cual se autoriza al Ministro de Planificación y Política Económica para celebrar en nombre y representación del Gobierno Nacional un Convenio de Cooperación Técnica no Reembolsable con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)".

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Ministro de Planificación y Política Económica para celebrar, en nombre y representación del Gobierno Nacional un Convenio de Cooperación Técnica no Reembolsable con el BANCO INTERAMERICANO de DESARROLLO (BID), hasta por la suma de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL DOLARES (U.S. \$2,150,000.00) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, de los cuales hasta UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA MIL DOLARES

(U.S. \$1,590,000.00) será la contribución del BID, y QUINIENTOSSESENTA MIL DOLARES (U.S. \$560,000.00) será el aporte mínimo del Gobierno de PANAMA.

ARTICULO SEGUNDO: El Convenio tiene por objeto el financiamiento de los gastos que demande la realización de un Programa de Cooperación Técnica para establecer un sistema permanente de información geográfica en PANAMA, para la cuantificación y evaluación de los recursos naturales del país, utilizando la técnica de sensores remotos.

ARTICULO TERCERO: El Programa será llevado a cabo por el Gobierno Nacional, a través de los organismos que a continuación se indican: El Ministerio de Planificación y Política Económica, que actuará como organismo coordinador y administrador del Programa; la Dirección Nacional de Recursos Renovables (RENARE) del Ministe-

rio de Desarrollo Agropecuario, la Dirección Nacional de Recursos Minerales (DINRM) del Ministerio de Comercio e Industrias; el Instituto Geográfico Nacional TOMMY GUARDIA (IGNTG); y el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

ARTICULO CUARTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y tres (1983).

RICARDO DE LA ESPRIELLA T.

Presidente de la República

JORGE E. ILLUECA

Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JUSTO FIDEL PALACIOS

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JUAN JOSE AMADO III

El Ministro de Hacienda y Tesoro, a.i.
RICARTE VASQUEZ

La Ministra de Educación,

SUSANA RICA DE TORRIJOS

El Ministro de Desarrollo Agropecuario

FRANK PEREZ

El Ministro de Comercio e Industrias,

MARIO DE DIEGO

El Ministro de Trabajo y

Bienestar Social,

JOSE G. MONTENEGRO

El Ministro de Obras Públicas,

HECTOR ORTEGA

El Ministro de Salud,

GASPAR GARCIA DE PAREDES

El Ministro de Vivienda,

RAUL ROLANDO RODRIGUEZ

El Ministro de Planificación y

Política Económica,

MENALCO SOLIS

El Ministro de la Presidencia,

GABRIEL CASTRO

AVISOS Y EDICTOS

COMPRASVENTAS:

AVISO AL PUBLICO

Conforme a lo que dispone el artículo 777 del Código de Comercio, se Avisa al público que el establecimiento comercial MUEBLERIA Y JOYERIA NUEVA COMPETIDORA, S.A. ubicado en la Placita San Juan de Dios de la ciudad de Santiago, de propiedad de la Sociedad Anónima MUEBLERIA Y JOYERIA NUEVA COMPETIDORA, S.A., persona jurídica inscrita al Tomo: 1108, Folio: 578, Asiento: 119693-B, Sección de Persona Mercantil del Registro Público, ha sido vendido mediante operación de Compra-Venta a la señora LUISA GUERRA.

Santiago, 17 de marzo de 1983

Rosendo Vasquez

Representante Legal para este acto.

L488224

2da. publicación)

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio se avisa que he vendido al señor Cristino Corrales el establecimiento comercial denominado Bodega Belyson ubicada en Calle Cuarta Calidonia en Santiago, distrito Cabecera de la Provincia de Veraguas.

Miriam Leocadia G. de Quintero,
Céd. No. 14-671

L464562

(2o.) Publicación)

AQUIEN CONCIERNE

El suscrito señor CARLOSA BEDOYA CORREA. Varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 5-4-637, propietario del establecimiento comercial Comisariato y Bodega esquina Los Andes No. 2, ubicada en Los Andes No. 2, Belisario Porras, San Miguelito, Lote H-1, del distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá y cuya actividad es de abarrotería y bodega; y quien funge con licencia comercial Tipo B, No. 225-96 concedida mediante resolución, 1429 del 3 de septiembre de 1982, hace saber que vende este establecimiento comercial mediante escritura pública No. 4351 del 6 de abril de 1983, a la señora LIBIA KIRCHMAN MORA, mujer, panameña, mayor de edad soltera vecina de esta ciudad con cédula de identidad personal No. 3-80-910.

Para constancia de los que han intervenido en ella firman y para los efectos legales pertinentes a la vez que se hacen las publicaciones respectivas en los diarios de la localidad y en la Gaceta Oficial.

CARLOS A. BEDOYA CORREA

L413338

(2o. Publicación)

AVISO

Al tenor del artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que, mediante la Escritura Pública No. 3662 de 7 de abril de 1983, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento co-

mercial de mi propiedad, denominado ABARROTERIA, REFRESQUERIA Y CARNICERIA ENRIQUE, ubicado en Pedregal, Calle Principal #93 del Distrito de Panamá, al señor LUO KIU NIAN CHONG.

Panamá, abril 7 de 1983

HORACIO CHONG FLORES
Cédula No. 8-237-2708

L488213

2da. Publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio AVISO AL PUBLICO, que he vendido mi establecimiento denominado "La Nueva Confianza" ubicado en Vía España 2183, Rfo. A-bajo al señor Charles Chung Lee, por medio de la Escritura Pública 3249 del 24 de marzo de 1983, expedida en la Notaría Quinta del Circuito.

Fdo. Roberto Buitrago Palacios.

L413388

2da. publicación

AVISO

Por mandato del Art. 777 del Código de Comercio notificase que José Elías Alba Díaz vendió la farmacia Ancon No. 2 a la Empresa Emir, S.A. Mediante Escritura Pública No. 2799 de la Notaría 3ra. del Circuito de Panamá.

JOSE ELIAS ALBA DIAZ
Céd. 8-180-503

2da. Publicación

REMATES:

EDICTO DE REMATE
EL SECRETARIO DEL JUZGADO
PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRI-
QUI EN FUNCION DE ALGUACIL E-
JECUTOR POR MEDIO DEL PRESEN-
TE EDICTO,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día martes veintiséis -26- de abril del presente año, para que entre las ocho (8:00) de la mañana y las cinco (5:00) de la tarde tenga lugar la primera licitación de los bienes perseguidos en el Juicio Ejecutivo promovido por COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN ANTONIO R.L. contra JILMA BETTIA y los cuales se describen así:

1) Una lavadora de segunda mano, Marca Whirlpool, modelo C.F.A., 2000 W-1 serie C-83-108-176. Stok C.F.A., 200 de regular condición, la cual funciona; con oxidado en frente y con monedero sin llave, con su respectiva manguera.

2) Una lavadora de segunda mano, marca Whirlpool, model C.F.A., 200, la cual funciona y está regular condición; oxidada en frente y atrás con mangueras; con serie C-83-108-174, no trabaja, oxidada en frente y al lado y bromaduras, le falta la polea, y con falta de piezas (sic).

Una lavadora Marca Whirlpool, modelo C.F.A., 2000 W-1, serie C-82-50-7210 Stok, C.F.A., 200, funciona, con bromaduras al frente y al lado, se avallan en la suma de B/.100,00, 90,00, 50,00 y 100,00 respectivamente;

Una secadora marca Whirlpool Comercial Dryer, modelo C.D.L 170-01 W-0, serie M-623-02768. Stok C.D.L 170 funciona, con bromaduras en la parte frontal y arriba, se le da un valor de B/.80,00.

Una secadora marca Whirlpool, Comercial Dryer, modelo C.D.L 1701-W-0- serie M 53701405,-- Stok, C.D.L 170, está dañada, la compuerta de abajo en malas condiciones, no funciona y le falta el Relay, se le da un valor de B/.60,00

Siendo postura admisible las que cubran las dos terceras partes de la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA BALBOAS (B/.480,00), que corresponden al valor dado a los bienes cuyo remate se decreta, y para acreditarse como postor hábil se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco (5%) por ciento de labase como garantía de solvencia.

Póngase en conocimiento del público este evento mediante la fijación de los avisos correspondientes, con la advertencia de que si el día señalado para el remate no fuera posible llevarlo a cabo en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente, en las mismas horas, y sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde del día antes señalado, pues de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas de los Licitadores.

dores.

Se faculta al Juez Municipal del Distrito del Barú, en turno para que lleve a cabo la diligencia de remate decretada.

David, 18 de febrero de 1983
 EL SECRETARIO (fdo.)

AVISO DE REMATE

ELEASAR ROSAS MORAN, en funciones de Alguacil Ejecutor Secretario Interino del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Aviso de Remate, al público,

HACE SABER:

Que dentro del juicio Ejecutivo Hipotecario Especial propuesto por FINANCIERA BAWERICAL, S. A. contra FAUSTINO GONZALEZ, se ha señalado el día 18 de mayo de 1983, para que dentro de las horas hábiles de ese día tenga lugar el Remate del bien que a continuación se detalla:

"Un (1) Automóvil marca BLUE BIRD Modelo Bus 74A-3706, motor No. 6D-171088, año de 1979, de propiedad del señor FAUSTINO GONZALEZ".

Servirá para la base del remate del vehículo anteriormente descrito, la suma de B/.10,000,00 y será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía, expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá.

Se advierte que si el día señalado no fuera posible verificarlo en virtud de suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo, se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán posturas hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 8 de abril de mil novecientos ochenta y tres, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(Fdo.) ELEASAR ROSAS MORAN
 Secretario Interino del Juzgado 2o. del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor.

(L330212)
 Única Publicación

SUCESIONES:**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de CRISTINA DE LEON DE MC-BEAN O CRISTINA MC BEAN y LEO-

NARD WILLINGTON MC.BEAN RUSSELL, se ha dictado auto cuya parte resoluciva dice lo siguiente:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO. Panamá, ocho -8- de febrero de mil novecientos ochenta y tres -1983-.

Vistos:

el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley. DECLARA: que esta abierto el Juicio de Sucesión Intestada de CRISTINA DE LEON DE MC. BEAN O CRITINA MC BEAN Y LEONARD WILLINGTON MC. BEAN RUSSELL, desde el 31 de octubre de 1977 y 17 de septiembre de 1982, respectivamente, fecha en que ocurrieron las defunciones. Que son sus herederos, sin perjuicios de terceros sus hijos ELISE MC. BEAN PUSEY e IRMA ESTELLA MCBEAN WATSON, y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho dentro del juicio todas las personas que tengan algún interés en el dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un diario de la localidad. Expidanse los edictos correspondientes.

Cópiese y Notifíquese
 (fdo.) El Juez, Licto. Andrés A. Almendral C.
 (fdo.) El Secretario, Ricardo Lezcano C.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible del Tribunal y copias se entregan al interesado para legal publicación.

Panamá, 8 de febrero de 1983.
 El Juez,
 Licto. Andrés A. Almendral C.

Ricardo Lezcano C.
 Secretario

L-330248
 (Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de ELIGIA GONZALEZ DE DUDLEY (Q.E.P.D.), se ha dictado un auto cuya parte resoluciva dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO. Panamá, seis de abril de mil novecientos ochenta y tres.

Vistos:

el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. DECLARA QUE:

A) Se encuentra abierta la sucesión intestada de ELIGIA GONZALEZ DE DUDLEY (Q.E.P.D.), desde el día 15 de abril de 1982, fecha de su defunción.

B) Es heredero del causante, GE-

RARDO ROBERTO DUDLEY GONZALEZ, en su condición de hijo del causante;
SE ORDENA:

1) Que comparezcan a estar en derecho en el juicio todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él.

2) Que para efectos de la liquidación y pago del impuesto de mortuoria se tenga como parte al señor Director General de Ingresos; y

3) Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene al Lcdo. ALEJANDRO QUINTERO Q., como apoderado del solicitante, en los términos del poder conferido.

Cópiese y notifíquese.

(Fdo.) Lcdo. ANDRÉS A. ALMENDRAL C., El Juez; (Fdo.) RICARDO LEZCANO C. El Secretario

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación.

Panamá, 6 de abril de 1983
(Fdo.) Lcdo. ANDRÉS A. ALMENDRAL C.

Juez Primero del Circuito
(Fdo.) RICARDO LEZCANO C.

El Secretario
(L330210)
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 38

El suscrito, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por este medio al público;

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada, de REINA CRISTINA TORRES PEREZ DE ARAUZ, se ha dictado un auto que en su parte resolutive es del tenor siguiente:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, veintiocho -28- de febrero de mil novecientos ochenta y tres -1983-

VISTOS:

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando Justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Primero; que está abierto el juicio de Sucesión Intestada de Reina Cristina Torres Pérez de Araúz, desde el 26 de febrero de 1982, fecha en que ocurrió la defunción. SEGUNDO: Que son sus herederos sus hijos Hernán Luis Araúz Torres, Carmela Mariana Araúz Torres y Amado Teodomiro Araúz Porton, en calidad de esposo de la causante y Ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio los que tengan algún interés en el mismo dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial en un diario de la localidad.

Expidanse los edictos emplazatorios correspondientes.

Cópiese y Notifíquese

El Juez,
Lcdo. Andrés A. Almendral C.

Ricardo Lezcano C.
Secretario

L-330249
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 42

El suscrito, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por este medio al público;

EMPLAZA:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de MYRE O MYRLODESA CARMICHAEL DE DEW, presentado en este Tribunal mediante apoderado judicial se ha dictado un auto que en su parte resolutive es del tenor siguiente:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.
----- Panamá, cinco (5) de abril de mil novecientos ochenta y tres (1983).-

VISTOS:

....., el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: PRIMERO: Que está abierto el juicio de Sucesión Testamentaria de MYRE O MYRLODESA DE CARMICHAEL DE DEW, desde el día 28 de septiembre de 1979, fecha en que ocurrió su defunción. SEGUNDO: -que, son sus herederos de todos los bienes presentes y futuros que pudiera tener, de acuerdo con su testamento abierto a ARTHUR LEON CARMICHAEL y ORDENA: que, comparezcan a estar a derecho dentro del juicio todas las personas que tengan algún interés en el dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Expidase el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y notifíquese,

El Juez,
Lcdo. Andrés A. Almendral C.
Ricardo E. Lezcano C.
Secretario.
L- 488238
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de RAFAELA DIAZ (Q.E.P.D.) se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO

Panamá, siete de febrero de mil novecientos ochenta y tres.

VISTOS:

En virtud de las consideraciones que anteceden, la que suscribe Juez Segunda del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

A. Se encuentra abierta la sucesión intestada de Rafaela Díaz (q.e.p.d.) desde el día 16 de enero de 1981, fecha de su deceso.

B. Son herederos de la causante, en su condición de hijos: ROSA WOO DE ALMILLATGUL GRACIELA WOO DE FIGUEROA, DORA WOO DE OSPINO Y JORGE FELIX YUN D., y sin perjuicios de terceros;

SE ORDENA:

1. Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él.

2. Que para los efectos de la liquidación y pago del impuesto de mortuoria se tenga al señor Director General de Ingresos; y

3. Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese (Fdo.) La Juez, Lcda. Zoila R. Esquivel V. (Fdo.) La Secretaria Lidia A. de Ramas".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 7 de febrero de mil novecientos ochenta y tres

(Fdo.) La Juez, Lcda. Zoila R. Esquivel V.

(Fdo.) Lidia A. de Ramas
Secretaria

L-488209
(Única publicación)

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO:

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, por este medio EMPLAZA al señor PERNJOR, varón, mayor de edad, danés, casado, comerciante, portador del Permiso de Migración No. 1095, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio Ordinario que en su contra ha instaurado SCANDINAVIAN SHIPCHANDLERS, S.A.

Se advierte al empleado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete

No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy seis (6) de abril de 1983, por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

EL JUEZ,
LICDO. HOMERO CAJAR P.
LA SECRETARIA,
Xiomara Bulgin.
L-488203
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 27

El suscrito, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO CIVIL, por este medio al público.

EMPLAZA:

A, JOSE ENRIQUE CALVO, como representante Legal de la Sociedad Servicolor, S.A., para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio Ordinario que en su contra ha instaurado en este Tribunal COMERCIAL AUTOCASA, S. A.

Se hace saber al emplazado que si no comparecen al Tribunal dentro del término de Diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 8 de febrero de 1983.

El Juez,
Licdo. Andrés A. Almendral C.
Ricardo E. Lezcano C.

Secretario,
L- 413309
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO ONCE (11)

El Suscrito, Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, por este medio;

CITA Y EMPLAZA

A todas las personas que tengan algún derecho en el juicio de INTERDICCION JUDICIAL de la señora CARMEN MARIA RAMOS TUNON que se tramita en este Tribunal, el cual fuera instaurado por el señor JOSE ANGEL VERGARA RAMOS, y en contra del Ministerio Público, para lo cual se les concede un término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto Emplazatorio, en un diario de Circulación Nacional y en la Gaceta Oficial, de conformidad a lo indicado en el Artículo 1402 del Código Judicial. Adviértaseles a los emplazados que si no lo hacen dentro del término del emplazamiento se seguirá el juicio en los estrados del tribunal.

Por tanto se fija el presente Edicto

to Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy siete (7) de Abril de mil novecientos ochenta y tres (1983), y copias del mismo quedan a disposición de la parte interesada para su correspondiente publicación.

El Juez,
(FDO) LICDO. RAUL A.
NUÑEZ CARDENAS

Secretario,
(FDO) ISMAEL MOJICA NUÑEZ

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Santiago, 7 de abril de 1983

L-302224
(Única publicación)

TUTELAR DE MENORES

EDICTO EMPLAZATORIO No. 17-S.C.

El suscrito, JUEZ SUPLENTE ESPECIAL DEL TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES, por este medio EMPLAZA al señor FELIX RODRIGUEZ CONCEPCION, cuyo paradero se desconoce, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado legal, a estar en derecho en el juicio de ADOPCION presentado por el señor CARLOS ANTONIO GONZALEZ MARTINEZ y en favor de la menor YOLANDA YANIXA RODRIGUEZ ROQUE

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término arriba indicado, se nombrará un Curador Ad-litem a la menor, con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría General del Tribunal Tutelar de Menores, hoy once de marzo de mil novecientos ochenta y tres y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la localidad por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial. Licdo. Carlos Rangel Castillo
Juez Suplente Especial del
Tribunal Tutelar de Menores

Licdo. Ismael Rodríguez E.
Secretario General
(L 171199)
Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La que suscribe JUEZ TERCERA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, por medio del presente EDICTO cita y emplaza a AGUSTINA MARTINEZ AGUILAR para que comparezca dentro del término de diez (10) días a partir de la última

publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado para hacer valer sus derechos en el Juicio Especial de Adopción del menor MARTIN ALBERTO MARTINEZ solicitado por RICARDO CALIENDO MARTINEZ y DELFINA CASSIS SANCHEZ DE CALIENDO.

Se advierte al emplazado que si no comparece dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo dispuesto en los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de Abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho por el término de diez (10) días y copia del mismo se pone a disposición de los interesados para su publicación hoy, doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

LA JUEZ
(Fdo) YOLANDA JURADO DE VARGAS
Secretaria
(fdo) ELISA JIMENEZ DE PIMENTEL

R. de Porras
Secretaria

L-330250
(Única publicación)

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 1392 del 14 de marzo de 1983, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 10-7663, Rollo 10560, Imagen 1060, ha sido disuelta la sociedad denominada GOLDEN FINANCE CORPORATION el 28 de marzo de 1983.

Panamá, 7 de abril de 1983.
L- 413345
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública, No. 1507 del 17 de marzo de 1983, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 051384, Rollo 10573, Imagen 0113 ha sido disuelta la sociedad denominada LADNUM CORPORATION el 30 de marzo de 1983.

Panamá, 7 de abril de 1983.
L-413345
(Única Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD; 04-04-83--58
CERTIFICA:

Que la Sociedad Panamese Internacional Oil Corporation se encuentra registrada en el Tomo; 1104 Folio; 0265 Asiento; 121226 de la sección de Personas Mercantil desde el veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, Actualizada en la Ficha; 063 069 Rollo; 004900 Imagen; 0146 de la Sección de Micropelículas (Mercantil)
Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública #2021 de 8 de marzo de 1983, de la Notaría Primera de Panamá, según consta al Rollo 10552, Imagen 0109, Sección de Micropelículas (mercantil) de 25 de marzo de 1983.

PANAMA, Cuatro de abril de mil novecientos ochenta y tres a las 3:50 p.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ICELA E. WILSON
Certificador

L413283

(Única Publicación).

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 16
El suscrito Juez Décimo del Circuito de Panamá, Ramo de lo Penal, por medio del presente Edicto

"CITA Y EMPLAZA"

A ARQUIMEDES HERRERA VISUETE, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-424-222, soltero, de oficio ayudante de cocinero, nacido el día 7 de octubre de 1958, en Panamá, de 21 años de edad, hijo de Máximo Herrera y Felicia Visuete, residente en Calle 25 Oeste, del Barrio del Chorrillo, casa No. 8A-70, cuarto No. 19 para que en el término de diez (10) días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a notificarse del auto de llamamiento a juicio dictado en su contra la cual en su texto dice así:

"JUZGADO DECIMO DEL CIRCUITO, Panamá, diez de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

VISTO:

Por todo lo expuesto el suscrito Juez Décimo del Circuito de Panamá, del Ramo Penal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley ABRE CAUSA CRIMINAL contra ARQUIMEDES HERRERA VISUETE, varón, panameño, mayor de

edad, con cédula de identidad personal No. 8-424-222, soltero, de oficio ayudante de cocinero, nacido el día 7 de octubre de 1958, en Panamá, de 21 años de edad, hijo de Máximo Herrera y Felicia Visuete, residente en Calle 25 Oeste, del Barrio del Chorrillo, casa No. 8A-70, cuarto No. 19, como supuesto infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo I Título XIII del Libro II del Código Penal o sea por el delito de Hurto en perjuicio de Cristin Núñez Villareal.

Provéase el encausado los medios adecuados para su defensa.

Cuentan las partes con el término de tres días para aducir pruebas.

Fundamento legal: Artículos 2137, 2147 y 2149 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese
(fdo) Licto. Andrés A. Almendral C.....Juez Décimo del Circuito.
(Fdo.) Miguel A. Ceballos R..... Secretario".

Se le advierte al procesado ARQUIMEDES HERRERA VISUETE, que debe comparecer a este Despacho dentro del término de diez (10) días hábiles y de no hacerlo así dicho auto quedará legalmente notificado para todos los efectos legales.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado ARQUIMEDES HERRERA VISUETE, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubrimiento del delito por el cual se le llama a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al procesado ARQUIMEDES HERRERA VISUETE, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría hoy, siete de abril de mil novecientos ochenta y uno (1981), a las nueve de la mañana y así mismo se remite copia debidamente autenticada en esta fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

Licto. Andrés A. Almendral C.
Juez Décimo del Circuito

Miguel A. Ceballos R.
Secretario

(Oficio 312)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 24
El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, por medio del presente Edicto:

"CITA Y EMPLAZA"

A ELIZABETH CHAPMAN MORENO, mujer, panameña, con cédula de I. P. No. 8-261-598, con residencia en Tocumen casa No. 41, Barriada 24 de Diciembre, es hija de Joshua Chapman y Jacinta Moreno, para que en el término de diez -10- días hábiles más el de la distancia contados a partir de la publicación de este Edicto en la Ga-

ceta Oficial comparezca a notificarse del auto de proceder dictado en su contra la cual dice así en su parte resolutoria:

JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO PENAL, Panamá, diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

VISTOS:

Por todo lo expuesto el suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra ELIZABETH CHAPMAN MORENO, mujer, panameña, con cédula de I. P. No. 8-261-598, con residencia en Tocumen casa No. 41 Barriada 24 de Diciembre, es hija de Joshua Chapman, y Jacinta Moreno, como infractora del Capítulo I. Título XIII Libro II. del Código Penal, o sea por el delito de Hurto en perjuicio de Venancio Ríos Martínez.

Provea el encausado los medios para su defensa.

Cuentan las partes con el término de tres días para aducir pruebas.

Fundamento Legal: Ordinal 2o. del artículo 2137, 2147, del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.
(fdo) Licto. Albino Alafn Troncoso....Juez Quinto del Circuito.
(Fdo.) Miguel A. Ceballos R.... Secretario.

Se le advierte a la procesada ELIZABETH CHAPMAN MORENO, que debe comparecer a este Tribunal dentro del término legal de diez -10- días hábiles de no hacerlo así dicho auto quedará legalmente notificado para todos los efectos legales.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar el paradero de la emplazada ELIZABETH CHAPMAN MORENO, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubrimiento del delito por el cual se le llama a juicio, salvo de las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto para que sirva de legal notificación a la procesada se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría hoy nueve -9- de noviembre de mil novecientos ochenta y dos (1982) a las dos -2- de la tarde, se envía copia del mismo al Señor Director de la Gaceta Oficial.

Licto. Albino Alafn Troncoso,
Juez Quinto del Circuito

Miguel A. Ceballos R.
Secretario

(Oficio 1216)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 17

El suscrito Juez Décimo del Circuito de Panamá, Ramo de lo Penal, por medio del presente Edicto.

"CITA Y EMPLAZA".

A **RICARTE SALOME LAVARZA MARTINEZ**, varón, panameño, unido pescador, no porta cédula de identidad personal, nació el 20 de mayo de 1956, con 23 años de edad, hijo de José Lavarza y Virginia Martínez de Echevert, con residencia en San Felipe, Calle Novena, casa No. 8-39, cuarto No. 29 y **ALCIBIADES CERNA**, varón panameño, obrero, no porta cédula de identidad personal, nacido el día 25 de febrero de 1943, con 35 años de edad, hijo de Miguel Cerna y Rosina Arosemena con residencia actual en Concepción Juan Díaz, calle principal casa No. 35, para que en el término de diez (10) días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a notificación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezcan a notificarse del auto de llamamiento a juicio dictado en su contra la cual en su texto dice así:

"**JUZGADO DECIMO DEL CIRCUITO**, Panamá, cinco de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS:

Por todo lo expuesto, el suscrito Juez Décimo del Circuito de Panamá, del Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** contra **RICARTE SALOME MARTINEZ LAVARZA**, varón panameño, unido, pescador, no porta cédula de identidad personal, nació el 20 de mayo de 1956, con 23 años de edad, hijo de José Lavarza y Virginia Martínez de Echevert, con residencia en San Felipe, Calle Novena Casa No. 8-39, cuarto No. 29 y **ALCIBIADES CERNA**, varón, panameño, obrero, no porta cédula de identidad personal nacido el día 25 de febrero de 1943, con 35 años de edad hijo de Miguel Cerna y Rosina Arosemena con residencia actual en Concepción Juan Díaz, calle principal, casa No. 35 como supuesto infractores de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título VII del Libro II del Código Penal o sea, por el delito de Falso Testimonio en perjuicio del Fiscal Primero del Circuito,

Provéase a los encartados los medios adecuados para su defensa. Cuentan las partes con el término de tres días hábiles para aducir pruebas.

Fundamento Legal: Artículo 2147 y 2149 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(Fdo) **Licdo. Andrés A. Almendral C...** Juez Décimo del Circuito.

(Fdo) **Miguel A. Ceballos R...** Secretario.

Se le advierte a los procesados **RICARTE SALOME LAVARZA MARTINEZ** y **CERNA ALCIBIADES**, que deben comparecer a este Despacho dentro del término de diez (10) días hábiles y de no hacerlo así dicho auto quedará legalmente notificado para todos los efectos legales.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar el paradero de los emplazados **RICARTE SALOME LAVARZA MARTINEZ** y **ALCIBIADES CERNA**, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito de por el cual se les llama a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación a los procesados **RICARTE SALOME LAVARZA MARTINEZ** y **ALCIBIADES CERNA**, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría hoy, siete de abril de mil novecientos ochenta y uno (1981), a las diez de la mañana y así mismo se remite copia debidamente autenticada en esta fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

Licdo. Andrés A. Almendral C. Juez Décimo del Circuito.

Miguel A. Ceballos R. Secretario.

Oficio 312).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 43

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, por medio del presente Edicto:

"CITA Y EMPLAZA"

A **JULIO ISAAC RAMPOLLA ROVY**, varón, panameño, casado, con cédula de I.P. #8-369-586, obrero, es hijo de Alberto Aldo Rampolla e Irma Rovy, residente en Urbanización Las Lomas Condominio Urraca, **MIGUEL A. COSME**, para que en el término de diez días (10) hábiles más el de la distancia contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial comparezca a notificarse del auto de proceder el cual dice así en su parte resolutive.

"**JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO** DE PANAMA RAMO PENAL, Panamá veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y dos.-

EDITORIA RENOVACION, S. A.

VISTOS:

Por todo lo anteriormente, expuesto el suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** contra **JULIO ISAAC RAMPOLLA ROVY**, varón, panameño con cédula de I.P. # 8-369-586, es hijo de Aldo Rampolla e Irma Rovy, residente en Urbanización Las Lomas, condominio Urraca, Apto. No. E-1, y **MIGUEL A. COSME**, de generales desconocidas en autos, por infractores de las disposiciones contenidas en el Capítulo V., Título XIII, del Libro II del Código Penal, o sea, por el delito de Apropiación Indevida en perjuicio de Feliciano Romanán Gordones.-

Provéase a los encausados los medios para su Defensa.

Cuentan las partes con el término de tres días para aducir pruebas.-

Fundamento Legal: Artículos 2147, y 2149 del Código Judicial.-

Cópiese y notifíquese.

(Fdo) **Licdo. Albino Alaín T.** Juez Quinto del Circuito...

(Fdo) **MIGUEL A. CEBALLOS R.** Secretario.

Se le advierte a los procesados **JULIO ISAAC RAMPOLLA** y **MIGUEL A. COSME**, que deben comparecer a este Tribunal dentro del término de diez (10) días hábiles de no hacerlo así dicho auto quedará legalmente notificado para todos los efectos legales.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a las autoridades respectivas del orden judicial de los emplazados **JULIO ISAAC RAMPOLLA** y **MIGUEL A. COSME** so pena de incurrir en la responsabilidad de encubrimiento del delito de por el cual se le llama a responder a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto para que sirva de legal notificación el procesado se fija en presente Edicto en el lugar visible de la secretaria hoy treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos ochenta y dos (1982) se envía copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial.

Licdo. Albino Alaín T. Juez Quinto del Circuito.

Miguel A. Ceballos R. Secretario.

(Oficio 1524)